



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO:	V. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	DEFENSORIA DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ - CESAR
PROGENITORA:	DANNA MARCELA LARIOS ANGULO en representación de su hijo ALEX DAVID LARIOS ANGULO
DEMANDADO:	CRISTIAN MEJÍA PISCOTTI
APODERADO:	MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00106-00
ASUNTO:	AUTO RECONOCE PERSONERIA

Teniendo en cuenta, el memorial aportado por el Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, este despacho, le reconoce personería jurídica para actuar, como abogado del demandado **CRISTIAN MEJÍA PISCOTTI**, de conformidad con el poder conferido.

Por secretaria, envíese la demanda y, anexos, al Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, haciéndole la salvedad, que ya el auto adhesorio fue enviado al demandado antes citado, corriéndole los términos dos días hábiles después del cinco (05) de junio del 2023, es decir, los veinte (20) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e318589205e6f4de8783397bfe4fc05539b347d999c4920da7d36253e9c7aa**

Documento generado en 08/06/2023 01:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>